



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 20/09/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 43

UNITAT 02610 - SERVICIO DE CONTAMINACION ACUSTICA	EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-02610-2021-000277-00	PROPOSTA NÚM. 4
ASSUMPTE SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar l'estudi sonomètric realitzat i prendre en consideració la 'Proposta de declaració com a Zona Acústicament Saturada de la zona urbana del barri de Russafa'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00043
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Según la Sentencia n.º 391/20, de fecha 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, respecto de la zona de Ruzafa se señala lo siguiente:

'Ordenamos que el Ayuntamiento de València disponga para la zona en cuestión las mediciones representativas previstas en el apartado 3 del anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de Planificación y gestión en materia de contaminación acústica, a fin de comprobar si se dan los requisitos para iniciar el expediente de declaración de ZAS'.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 se acordó iniciar por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire en el barrio de Ruzafa de la ciudad de València (en la actualidad Servicio de Mejora Climática), la realización de un estudio sonométrico en cumplimiento de la Sentencia 391/20, de fecha 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ajustado a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006 de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

TERCERO. Durante el ejercicio 2022 se procedió a realizar los trámites oportunos para la adquisición del instrumental necesario para la realización del estudio sonométrico, así como los trabajos previos, planificación y elaboración del citado estudio.

CUARTO. El Ayuntamiento de València ha realizado el Estudio Sonométrico previo a declaración de ZAS (zona acústicamente saturada) del barrio de Ruzafa establecido en el apartado 3 del art. 49 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica de la ciudad de València vigente al inicio del expediente (BOP n.º 151 de 26-06-2008),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



mediante 4 fases de medición que abarcan el periodo entre el 11 de abril del 2022 y el 25 de junio de 2023, consistente cada una de ellas en la instalación de cuatro estaciones de medición en continuo, dotadas con sonómetros Brüel & Kjaer mod 2245 y comprobaciones con calibrador Brüel & Kjaer, mod. 4231, a las que se ha sumado otra fase adicional en tres puntos de especial significación acústica.

QUINTO. Han sido elaborados los correspondientes informes técnicos, a modo de estudio previo, para la tramitación del expediente de declaración de la citada zona urbana del barrio de Ruzafa como Zona Acústicamente Saturada, cuyo ámbito queda delimitado por las calles enumeradas en el punto 2.2 del documento del estudio sonométrico y propuesta declaración como zona acústicamente saturada barrio de Ruzafa que se adjunta a las actuaciones.

SEXTO. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos enumerados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

- Estudio previo indicado en el artículo 49.3 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, realizado de conformidad a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, elaborado por el Servicio de Contaminación Acústica. (Anejo I)

- Definición de los límites geográficos de la zona que se propone declarar como acústicamente saturada. (Punto 2.2 Memoria Justificativa y Anejos)

- Planos, situando los puntos en los cuales se han realizado las mediciones, las fuentes de ruido identificadas en la zona y los usos predominantes de la zona. (Punto 2.2 Memoria Justificativa y Anejo II)

- Propuesta de las medidas correctoras a adoptar para reducir los niveles sonoros en la zona (Anejo IV).

- Medidas cautelares. (Anejo V)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las zonas acústicamente saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el Capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



BOP de fecha 26 de junio de 2008), ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son zonas acústicamente saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

TERCERO. Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

CUARTO. Visto que en cumplimiento de dicha Sentencia n.º 391/20, de 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 se acordó por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire (en la actualidad Servicio de Mejora Climática), la realización de un estudio a los efectos de verificar si se daban los requisitos para la declaración de zona acústicamente saturada.

QUINTO. Considerando que actualmente ha finalizado dicho estudio sonométrico en el cual se informa sobre la superación de los objetivos de calidad acústica para el ambiente exterior en el barrio de Ruzafa.

SEXTO. Según lo señalado en el art. 51.3 de dicha Ordenanza y en el art. 21.3 del citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en relación con el art. 30 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, entre otras, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada podrá proponer la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



a) Cortar el tráfico durante determinados períodos (coincidentes con aquellos en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad).

b) Reducción del horario en que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.

c) Vigilancia por agentes de la autoridad.

d) Suspensión de la concesión de licencias.

e) Remoción o suspensión de licencias para mesas en terraza y calle.

f) Limitadores de potencia acústica, en aquellos locales con ambientación sonora.

g) Medidas de concienciación mediante carteles, trípticos, etc., en la zona.

SÉPTIMO. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008).

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la citada ordenanza, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo competente el Pleno de la Corporación para acordar finalmente la declaración de una zona como Zona Acústicamente Saturada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52.5 de dicha Ordenanza, el art. 29.4 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y el art. 22.5 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la moción y documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por el Servicio de Mejora Climática, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008), previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el estudio sonométrico realizado en el barrio de Ruzafa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. Tomar en consideración la 'Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio del Ruzafa', cuyo texto obra en el expediente, cuyo ámbito queda delimitado por las calles enumeradas en el punto 2.2 de la misma.

Tercero. Someter la propuesta contenida en el expediente a trámite de información pública por un período de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y al menos en uno de los diarios de información general de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el contenido de la propuesta y formular cuantas alegaciones estimen convenientes al respecto.

Cuarto. Dar audiencia, dentro del período de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados, y, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidades que las agrupe.

Quinto. Adoptar como medidas cautelares, las medidas contenidas en el **Anejo VI** de la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada, que deberán publicarse en el anuncio de información pública."

Id. document: GvWF 553o n6MW R++Z RK17 IOCO E6o=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731